

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0043-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, ENERO 22 DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El **INFORME Nº 085-2020-SGPTO/MPB**, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, **INFORME Nº 010-2020-GPP-JFR/MPB**, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el **MEMORÁNDUM Nº 0112-2020/GM-MPB**, suscrito por el Gerente Municipal, relacionados a la **INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE – RUBRO 18, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobadas por Ley Nº 27972;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 42.1 del Artículo 50 numeral 3, indica que los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de la fuente de financiamiento distintos a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de Diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante **INFORME Nº 085-2020-SGPTO/MPB**, del Sub Gerente de Presupuesto, informa que la Sub Gerencia de Contabilidad el cual ha determinado los saldos disponibles que se encuentran registrados en la cuenta única de tesoro (CUT), del rubro 18 Canon y Sobre Canon Minero, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la determinación del Saldo de Balance por el importe de S/2,348,003.00 Soles;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal iii) del numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva para la ejecución presupuestaria, Directiva Nº 011-2019-EF/50.01, señala que la incorporación de mayores ingresos públicos procede en los siguientes casos: iii) Los Saldos de Balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de Diciembre del año Fiscal;

Que, en el numeral 29.1 inciso c) del artículo 29 de la directiva en mención señala que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos se efectúa por Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo 03/GL, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan;

Que, mediante **INFORME Nº 010-2020-GPP-JFR/MPB**, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Sub Gerente de Presupuesto informa que se requiere la autorización mediante Resolución de Alcaldía de la Incorporación de Saldo de Balance del Rubro 18 **CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES** en el Presupuesto Institucional Modificado del Ejercicio 2020 por el importe de S/2,248,003.00 Soles;

Que, contando con el **MEMORÁNDUM Nº 0112-2020/GM-MPB**, del Despacho del Gerente Municipal, donde autoriza la emisión de la presente, referente a la **INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE – RUBRO 18;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍCESE** la **INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE – RUBRO 18**, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/2,248,003.00 soles**), de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

FUENTE DE FTO.: 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

META 077	: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	
	2.6.3.1.1.1 PARA TRANSPORTE TERRESTRE	S/.1,920,632.00
META 078	: CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EN EL (LA) IE.20478 - BARRANCA IE. LAURIAMA, DISTRITO DE BARRANCA	S/. 85,427.00
META 079	: ADQUISICION DE AMBIENTE DE USOS MULTIPLES Y SEÑALADORES CONST. DE MUELLE RENOVACION DEL MALECON TURISTICO	S/. 30,544.00
META 080	: REHABILITACION, MEJORAMIENTO DEL PARQUE SAN MATEO, URBANIZACIÓN SAN MATEO, DISTRITO DE BARRANCA	S/. 145,311.00
META 081	: RENOVACION DE VEREDA, EN LA (LA) PASAJE UNIDAD EN LA LOCALIDAD BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA	S/. 24,459.00
META 082	: RENOVACION DE EN EL (LA) VEREDA PASAJE NUÑEZ DISTRITO DE BARRANCA	S/. 41,630.00
	<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>S/.2,248,003.00</u>



ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

